

y daban licencia al Sr. D. Toribio Moreno Villa
ba uno de los Prápidos de f. le compo
ne la misma á quien se provea de
los documentos q. necite

Asi mismo por el Sr. Sacid. se dijo que
Sobre q. D. Am.º Balbino Marr. no tiene dada fianza
de la fianza de Alcaide de las C. Carcel,
y como en uno se debe proceder con bastante
fino y circunspeccion por las resultas q. pueden
haber q. fuga de presos como se ha verificado
alguna vez, conser en su captura, resultas
de causar q. se formen, y por otros motivos, lo
davia hazer presente á una Corporacion q.
q. le comete de todos á los efectos convenientes;
y en su consecuencia acuerde con Ay. to
sele haga saber al referido D. Am.º Balbino
Marr. q. en caso de hallarse apuerto,
como parece en el empleo de Alcaide de las C.
Carcel, aun q. incompatible con el de Alguacil
Mayor, en q. tambien sele ha provisionado,
de la fianza correspondiente, compareciendo á
otorgarla en una sala capitular de palabra
p.ª formalizarla en el dia de mañana, y asiguando
con la tierra del caso

Sobre q. con el se dio cuenta de un oficio del Sr. Intend.º de uno
pago de las Caray Prov.ª para dar y libre del con.º, por el q. se viene
ordenes . . . q. no pudiendose combertir en carta de pago